

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

FUNCIONES

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Comité de Auditoría, que es un comité dependiente del Directorio de MetroGAS S.A. (la “Sociedad”) con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta como así todas aquellas que le asignen la legislación y regulaciones vigentes aplicables a la Sociedad (en adelante la “Ley”), los Estatutos o el Reglamento del Directorio.

COMPOSICIÓN Y REUNIONES

El Comité de Auditoría estará conformado, como mínimo, por tres miembros del Directorio. La mayoría de los miembros del Comité deberán ser independientes. Se entenderá que son directores independientes aquellos que cumplan con los requisitos que a tal efecto establezca la Ley. Todos los miembros deberán comprender la información financiera y aportar otros conocimientos y experiencia relevantes para la Sociedad. Por lo menos uno de los miembros deberá ser especialista en finanzas.

El Comité designará un Presidente de entre sus miembros. El Secretario de la Sociedad o la persona que éste designe, será el Secretario del Comité.

El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año y con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigieran y fuera solicitado por cualquiera de sus miembros. Los auditores externos o internos podrán solicitar una reunión en caso de ser necesario. En caso de ausencia de uno de sus miembros los reemplazará el director suplente que corresponda, quien deberá revestir el mismo carácter en caso de que el titular fuera independiente. En todo caso, los miembros del Comité deberán permanecer en su cargo hasta tanto se designe a su reemplazante.

Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora podrán asistir a las deliberaciones del Comité, con voz pero sin voto. El Comité por resolución fundada podrá excluirlos de las reuniones. Los directores ejecutivos de la Sociedad que no integran el Directorio, en adelante “la Dirección”, los auditores internos y los representantes de los auditores externos deberán asistir a las reuniones cuando se les solicite.

El Presidente del Comité asistirá a las Asambleas Anuales de la Sociedad y deberá estar preparado para responder las preguntas de los accionistas sobre las actividades del Comité.

Además, el Comité se reunirá como mínimo dos veces al año sólo con la presencia de los auditores internos y externos.

La convocatoria y desarrollo de las sesiones deberán cumplir con las mismas formalidades que las reuniones de Directorio conforme se establece en el Estatuto y la Ley.

AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Auditoría tiene plena autoridad para investigar todos los temas de su competencia que están indicados en este Reglamento o respecto de los cuales la Ley requiera su intervención.

El Comité de Auditoría es responsable ante el Directorio y no podrá sub-delegar ninguno de los poderes ni atribuciones que le fueran delegados. En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité de Auditoría tendrá acceso irrestricto a la Dirección, libros y registros de la Sociedad así como el derecho de recibir la información que necesite.

El Comité de Auditoría, tiene la responsabilidad de opinar respecto de la propuesta del Directorio para la designación de los auditores externos para su designación por parte de los accionistas. El Comité de Auditoría es directamente responsable de la supervisión de los auditores externos.

El Directorio de la Sociedad tiene la responsabilidad de aprobar los estados financieros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y los auditores externos son responsables de auditarlos. El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisión, y en el desempeño de sus responsabilidades no brinda por sí mismo ninguna garantía especializada ni experta en cuanto a los estados financieros de la Sociedad.

El Comité deberá:

- Analizar todos los años la adecuación de este Reglamento, e informar los cambios propuestos al Directorio para su revisión y aprobación.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de éste último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sean presentados a las autoridades de contralor en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.
- Revisar los planes de los auditores externos y evaluar su desempeño y emitir una opinión al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales.
- Informar sobre los honorarios de la auditoría externa y de otros servicios brindados por la firma auditora como así también por otras firmas de servicios relacionados con temas de auditoria, contabilidad, sistemas, control interno y asesoramiento en temas financieros y administrativos, así como cursos relacionados con estos temas.
- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Sociedad.

- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes
- Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la Sociedad que sean propuestos por el Directorio
- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.
- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos en la Ley. Emitir opinión fundada y comunicarla en cumplimiento de la Ley toda vez que en la Sociedad exista o pueda existir un supuesto conflicto de intereses.
- Revisar los planes de los auditores internos y evaluar su desempeño y emitir una opinión al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales.
- Elaborar anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio con regularidad y a la Comisión Fiscalizadora.
- Considerar todo otro tema que el Directorio oportunamente le delegue, así como toda otra función que establezca la Ley que sea de competencia del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está autorizado a obtener asesoramiento profesional independiente legal y de otro tipo y establecer sus honorarios, así como asegurar la asistencia de terceros con la suficiente experiencia y conocimiento, si lo considerara necesario.

El Comité de Auditoría, para su funcionamiento, contará con un presupuesto anual que le apruebe la asamblea de accionistas de la Sociedad.

Los integrantes del Comité de Auditoría revisarán el Plan de Capacitación anual para los miembros del Comité de Auditoría propuesto por la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad que deberá ser sometido a la aprobación del Directorio. Dicho plan incluirá, además de aquellos temas que oportunamente considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, aspectos Regulatorios y Legales de la Sociedad, Operativos, Comerciales, Recursos Humanos y Cultura de ésta, Funciones y Responsabilidades del Comité de Auditoría, Gestión de Riesgos y Control Interno, Plan de Continuidad del Negocio, Normativa Contable Vigentes y Proceso Administrativo Contable.

Este Reglamento se aprobó por Acta de Directorio N° 246 del 27 de mayo de 2003. Fue modificado por Acta de Directorio N° 249 del 6 de agosto de 2003. Fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 2004 bajo el n° 6794 del libro 25 de Sociedades por Acciones.